

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 034-2025-MPA/A.

Atalaya, 28 de enero de 2025.

VISTO:

El expediente administrativo con código único de trámite N° 779-2025, que contiene el Oficio N° 001-2025-SUTRAMUN-MPA de fecha 10 de enero de 2025, el Proveído N° 010-2025-MPA/GAJ-PRLO de fecha 15 de enero de 2025, el Informe N° 035-2025-GM-MPA de fecha 21 de enero de 2025 y el Memorándum N° 041-2025-MPA/A de fecha 21 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el literal b) del artículo 8° de la citada Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece que el titular de la entidad designa en igual número al de la representación de la parte sindical, a los miembros representantes de la Comisión Negociadora, los cuales tienen que tener la calidad de funcionarios o directivos;

Que, el artículo 7° de la citada Ley establece que son sujetos de la negociación colectiva en el sector público: a).-Por la parte sindical, en la negociación colectiva centralizada, las confederaciones sindicales más representativas de los trabajadores del Estado a nivel nacional; y en la negociación colectiva descentralizada, las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito, pudiendo participar en condición de asesoras las organizaciones sindicales de grado superior; b).- Por la parte empleadora, en la negociación colectiva centralizada, el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Presidencia del Consejo de Ministros; y en la negociación colectiva descentralizada, los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM se aprueba los Lineamientos para la Implementación la Ley N°31188, cuyo numeral 12.2) del artículo 12° establece que en el acto que dispone



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 034-2025-MPA/A.

la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la Negociación colectiva;

Que, por su parte el numeral 16.2) del artículo 16° de los referidos lineamientos dispone que la Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindar apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas;

Que, mediante Oficio N° 001-2025-SUTRAMUN-MPA de fecha 10 de enero de 2025, el Secretario General del Sindicato Unificado de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Atalaya (SUTRAMUN), se dirigió al despacho de Alcaldía, a fin de remitir la propuesta de los Representantes de la Comisión Negociadora del SUTRAMUN, y a su vez solicitar la designación de los Representantes de la Comisión Negociadora por parte de la Entidad;

Que, en atención a lo requerido por el Secretario General del Sindicato Unificado de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Atalaya (SUTRAMUN), mediante Proveído N° 010-2025-MPA/GAJ-PRLO de fecha 15 de enero de 2025, la Gerente de Asesoría Jurídica se dirige al despacho de Gerencia Municipal, a fin de solicitar que se gestione ante el despacho de Alcaldía la propuesta de cuatro (4) funcionarios o directivos titulares de los cuales uno será designado como presidente y uno como secretario técnico, y la designación de dos (2) funcionarios o directivos suplentes, los mismos que actuarán como Representantes de la Comisión Negociadora por parte de la Entidad;

Que, prosiguiéndose con el trámite administrativo correspondiente, a través del Informe N° 035-2025-GM-MPA de fecha 21 de enero de 2025, el Gerente Municipal se dirige al despacho de Alcaldía, a fin de remitir la propuesta de los funcionarios que formarán parte de la Comisión Negociadora para la Negociación Colectiva correspondiente al periodo 2025-2026;

En ese sentido, de conformidad a los fundamentos de hecho y derecho precedentemente expuestos, a través del Memorándum N° 041-2025-MPA/A de fecha 21 de enero de 2025, el despacho de Alcaldía, haciendo suyo la propuesta remitida por el Gerente Municipal, dispone a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la proyección de la resolución mediante el cual se conforma la Comisión Negociadora para la Negociación Colectiva, correspondiente al periodo 2025-2026;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y a las facultades conferidas en virtud del artículo 20° inc. 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión Negociadora, para la Negociación Colectiva entre la Municipalidad Provincial de Atalaya y el Sindicato Unificado de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Atalaya-SUTRAMUN, periodo 2025-2026; según el siguiente detalle:

REPRESENTANTES TITULARES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA.		
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	CPC. ROBERTO MIGUEL SALDAÑA ZUMAETA. Gerente de Administración y Finanzas.	PRESIDENTE.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 034-2025-MPA/A.

02	ABOG. PAOLA ROCIO LEÓN ORTEGA. Gerente de Asesoría Jurídica.	SECRETARIA TÉCNICA.
03	CPC. ALEX OCTAVIO GONZALES TORRES. Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.	MIEMBRO
04	ABOG. YISSEL VIRGINIA BARRUETA BELTRÁN. Gerente de Administración Tributaria.	MIEMBRO
REPRESENTANTES SUPLENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA		
01	ABOG. NÉSTOR CÉSAR MORÓN TACUNÁN. SECRETARIO GENERAL.	PRESIDENTE
02	ING. BILLY ANTONIO DEL ÁGUILA SORIA. GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	SECRETARIO TÉCNICO



REPRESENTANTES TITULARES DEL SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA (SUTRAMUN).		
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
01	SR. GILDER PADILLA YAHUARCANI.	00162633
02	SRA. CARMELA CLARIS ESCUDERO VIERA.	00150486
03	SR. JUAN CARLOS SHAPIAMA MARIN.	10631690
04	SRA. BETTY NATALIA VARGAS MANTILLA.	09990196
REPRESENTANTES SUPLENTE DEL SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA (SUTRAMUN)		
01	SR. ELVIS OLORTEGUI RIOS.	42830512
02	SRA. LINA ARACELI GIME MUÑOZ.	44193427



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y demás Unidades Orgánicas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Atalaya, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Atalaya (www.muniatalaya.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Secretaría General, las notificaciones del presente Acto Resolutivo a los Representantes de la Comisión Negociadora y a las demás Unidades Orgánicas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Atalaya, conforme a Ley.

REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Cc.:
ALC.
GM.
GAJ.
GAF.
SG.
Interesado.
Archivo.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
Francisco de Asis Mendoza de Souza
Alcalde Provincial

